



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2021-MPV

Virú, 26 de Mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO:

El Informe N° 22-2021-MPV/GM, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 62-2021-RR.HH/MPV, suscrito por la Subgerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la LEY N° 29792 -Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido a los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal y su máxima Autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante escrito s/n contenido en el expediente N° 1017-2021 de fecha 29 de enero del 2021, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipales de la Provincia de Virú, representado por los dirigentes present el pliego de reclamos para el año 2022. Asimismo, nombran a sus delegados de la Comisión Negociadora: JOSE ANDRES SOLES PULIDO; OLGA LIDIA UCAÑAN ARANGURI y MARLON JOEL VEGA ELERA

Que, según lo dispuesto en el artículo 71° del Reglamento de la Ley 30057- Ley de Servicio Civil 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, determina que las Comisiones Negociadoras están compuestas hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. Asimismo, en caso la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, mediante informe N° 022-2021MPV/GM, el Gerente Municipal expresa que con fecha 30/04/2021 ha entrado en vigencia la Ley 31188 dejando abierta, en materia de negociación a nivel descentralizado, las condiciones del empleo o condiciones de trabajo, así como remuneraciones y condiciones de trabajo con incidencia económica, precisando que la representación de las partes en las negociación colectiva a este nivel, por parte de los sindicatos, se deberá designar a trabajadores en un número no menor de tres, y no mayor de 14 representantes; y por parte de la empleadora los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número que han designado la parte sindical; concluyendo que se debe proceder a la designación de los miembros de la comisión negociadora; para dar inicio al procedimiento de negociación colectiva, recomendando que se integren al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerente de Administración, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Administración Tributaria;

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ en la negociación colectiva para el año fiscal 2022 con el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipales de la Provincia de Virú, la cual estará integrada de la siguiente manera:

POR LA ENTIDAD

- Gerente de Planeamiento, presupuesto y Racionalización
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Subgerencia de Recursos Humanos

SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE VIRÚ

- SOLES PULIDO JOSE ANDRES
- UCAÑAN ARANGURI OLGA LIDIA
- VEGA ELERA MARLON JOEL

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados para su cumplimiento conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Sistemas e informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional dela municipalidad Provincial de Virú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andres O. Chávez Gonzales
ALCALDE